



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

22 DE ABRIL DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8885

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE REGULAN EL PRESUPUESTO, LA CONTABILIDAD Y LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 137 de la Ley General de Educación; 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional Relativo al Ejercicio de la Profesión en la Ciudad de México; 75, 81 fracciones I, VI, segundo párrafo, XIII y XXXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 4, cuarto párrafo y 55 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 6, 10 y 11, fracción I, inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y:

CONSIDERANDO

I. Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), es el Órgano Técnico del H. Congreso del Estado de Tabasco, a cargo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública estatal, de los municipios y de los organismos autónomos, para lo cual la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 40, le otorga autonomía técnica y de gestión, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley.

II. Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en su artículo 90, establece que el OSFE ejercerá autónomamente su presupuesto aprobado, con sujeción a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

III. Que el artículo 81, fracción VI, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, establece atribución exclusiva del Fiscal Superior del Estado, la expedición de las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto del OSFE, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

IV. Que, con la finalidad coadyuvar en la consolidación de la formación profesional proporcionando al estudiante un espacio de adquisición y aplicación de conocimientos y saberes; además, favorecer el desarrollo de valores y facilitar la inserción en el ejercicio profesional, se emiten las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE REGULAN EL PRESUPUESTO, LA CONTABILIDAD Y LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

ÚNICO. - Se MODIFICA la denominación del Capítulo V del Título Tercero y su artículo 42 de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 14 de julio de 2021, para quedar de la siguiente manera:

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



CAPÍTULO V DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS O RESIDENCIAS PROFESIONALES Y DONATIVOS

Artículo 42.- El OSFE podrá celebrar convenios, registros o acuerdos de colaboración con instituciones educativas públicas o privadas con la finalidad de que sus estudiantes inscritos a nivel Medio Superior o Superior, presten el Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales en sus Unidades Administrativas.

De igual forma podrán prestar el Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales a solicitud expresa de cualquier estudiante, sin necesidad que medio convenio o acuerdo alguno.

Para los estudiantes que presten su Servicio Social en el OSFE, la DAF considerará como justificación reporte emitido de actividades extraordinarios derivado de un Programa de Becarios, para otorgar en el ejercicio fiscal que corresponda y observando la suficiencia presupuestal con que disponga el OSFE, el apoyo que determinen los Lineamientos para estos efectos.

El OSFE, previa autorización de su Titular, podrá otorgar donativos en especie, sujetándose a lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo con las respectivas modificaciones a las Disposiciones Generales que regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Con la entrada en vigor de este acuerdo y las adiciones correspondientes se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 20 de abril de 2023. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado. Firma y rubrica -----

Firma Electrónica



C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado

Sello Digital:

SVYUnCRpZbtGm0DshkA7Y8gH5XIREmOYxPGINBoZe5uc0QZvGi9ZmDVXm9jzowhKGaSLJ4PhZOHFzomNJgPmSdFFin1Ib1nDKXdMgQFS22bV/lvSiflFL8sKHT1C9pGAOJm2ya+o32EWI1rC5
rxgUcqP4P5Dug3P7uT2lWxTyoeA92l7Fy7nmMo/8jCvxTX90J9ZdgdGU0HyKocNELuFchA6dZ61q0lTjoBEJO5ugCSSwtrPTFNKObE0FoyBXXh4h1U2R2zVU+ALXrojZ02VRsFWjCCShH6rVL
Q6bHRvx5uolL4torMRvrzp11y6k1CJoBlbvz1b4rg==

Fecha de Firma: 20/04/2023 12:44:34 p. m.

Identificador único del documento (hash): 214f8278eaefc7743f2f5abce2763e1b3b27a19eeaca390db0a318f41841ee07

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco por medio de la siguiente liga:
<http://200.56.118.28/Apps/DocumentoFirmadoElectronicamente/RIZcb7AQTJdG>. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

No.- 8886

Lineamientos para prestar Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado



Lineamientos para prestar Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales y Programa de Becarios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado

Objetivo

Establecer los criterios y actividades administrativas a realizar para la prestación de servicio social, prácticas o residencias profesionales en el OSFE, así como en su caso, la administración de los convenios o programas de esta naturaleza cuya finalidad es apoyar a las Unidades Administrativas, para contribuir en la formación laboral y educativa de los estudiantes o egresados, así como en interés de la sociedad y el Estado.

Ámbito de Aplicación

Las medidas establecidas en los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria a todos los candidatos que pretendan incorporarse a los programas de servicio social, prácticas o residencias profesionales, así como para las Unidades Administrativas que requieran el apoyo de aquellos en el cumplimiento de sus actividades institucionales.

Marco Normativo-Legal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
- Ley General de Educación
- Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional,
- Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco
- Manual de Organización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco
- Código de Ética y de Conducta del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco

Definiciones

Para los efectos de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Becario(s): Persona física en su calidad de estudiante o pasante de los niveles superior o medio superior, que se encuentre realizando o haya concluido su servicio social o práctica, residencia, estadía profesional o de similar naturaleza y que reciben una retribución en el OSFE.

DAF: La Dirección de Administración y Finanzas del OSFE.

OSFE: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Prestadores de servicio: Son los estudiantes o pasantes que mediante un programa se integren al OSFE.

Lineamientos para prestar Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado



Programa: Es el programa de servicio social, práctica, residencia o estadía profesional o cualquiera de similar naturaleza que provenga de cualquier institución educativa pública o privada, y que puede ser administrado o no a través de un convenio de colaboración.

Titular(es): A los Directores, Coordinadores y Encargados de las Unidades Administrativas del OSFE.

Unidades Administrativas: A las Unidades Administrativas del OSFE conforme la estructura orgánica autorizada.

1. Sobre el Programa

- 1.1 El programa en el OSFE tiene como objetivo ser partícipes en la integración de los prestadores de servicio en su retribución en interés de la sociedad y del Estado, así como contribuir en la formación profesional, así como en brindar un acercamiento al ámbito laboral a través de la experiencia profesional mediante la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos durante su educación académica, brindándoles con ello perspectivas de desarrollo.
- 1.2 El DRH de la DAF, es el área responsable de la asignación a las Unidades Administrativas de los prestadores de servicio que requieran.
- 1.3 El OSFE a través de la DAF podrá establecer convenios, registros o acuerdos de colaboración con las instituciones de educación superior, media superior o técnicas, que permitan la selección de los candidatos y una mejor administración del programa.
- 1.4 Los aspirantes a prestadores de servicio, deben tener cursados el porcentaje de créditos mínimo que establezca la institución educativa de donde provengan, así como contar con un promedio de calificaciones aprobatorio.
- 1.5 La participación en el programa del OSFE, no establece ninguna relación laboral, por lo que no se generan derechos ni obligaciones con tal carácter.
- 1.6 Los prestadores de servicios, deberán cubrir un mínimo de 4 horas diarias de lunes a viernes durante el tiempo en que estén inscritos en el programa. Si la institución educativa requiere un número de horas diarias diferente, se podrá establecer un acuerdo entre el prestador y la Unidad Administrativa a la que fuere asignado.
- 1.7 En lo general, el servicio social se libera con al menos 480 horas efectivas en un periodo entre seis meses y un año. Solamente procederán distinto número de horas cuando la Institución educativa establezca un periodo distinto para la acreditación.

Lineamientos para prestar Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado



- 1.8 Las prácticas, residencias, estadías profesionales o de similar naturaleza, se liberarán con el número de horas que establezca la institución educativa de donde provenga el prestador, cuyo periodo no podrá ser menor a tres meses ni mayor a un año.
- 1.9 Las horas efectivas durante la ejecución del programa, estarán sujetas a los días hábiles laborales del OSFE, por lo que aquellos inhábiles oficiales, así como las inasistencias de los prestadores de servicios, no serán considerados en el conteo. En su caso, el tiempo en que asista el prestador de servicio podrá prolongarse hasta recuperar las horas efectivas que se deban acreditar sin que rebase los límites establecidos en el numeral 1.7 y 1.8 de estos Lineamientos.
- 1.10 La participación en el programa podrá concluirse de forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo en su caso, darse el aviso correspondiente, sin que ello implique la liberación en caso de no acreditar las horas efectivas requeridas.
- 1.11 Los prestadores de servicio deberán cumplir lo establecido en el Código de Ética y de Conducta del OSFE, y con las demás disposiciones de carácter legal y administrativa que les resulten aplicables.
- 1.12 La ejecución del programa deberá realizarse en las oficinas oficiales establecidas del OSFE.
- 1.13 Los servidores públicos en activo del OSFE cuyo trámite de liberación de servicio social, práctica o residencia profesional se encuentre pendiente y que cuenten con una antigüedad mínima de un año, podrán tramitar ante el DRH su liberación sin que se requiera prestar ningún servicio extraordinario al desempeño de sus funciones.

2. De los Becarios

- 2.1 El OSFE podrá establecer un programa anual de becarios, que estará sujeto en todo momento a la disponibilidad de recursos con que se cuente de conformidad al presupuesto autorizado.
- 2.2 El programa de becarios tendrá como objetivo que los estudiantes, pasantes o recientemente titulados, obtengan o amplíen su experiencia profesional mediante la realización de actividades de apoyo a las Unidades Administrativas del OSFE.
- 2.3 La DAF en acuerdo con el Titular del OSFE, determinará la asignación de becarios a las Unidades Administrativas, de conformidad a la suficiencia presupuestal y tomando en consideración las necesidades operativas de estas.
- 2.4 Los becarios podrán permanecer en el programa por un máximo de 2 años, siempre que se tenga el visto bueno del Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentren asignados. La prórroga de este plazo se podrá solicitar mediante escrito a la DAF, quien determinará lo conducente.

Lineamientos para prestar Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado



- 2.5 El servicio que preste el becario se realizará en los días laborables del OSFE y de conformidad al mínimo de horas ordinarias establecidas por las instituciones educativas, así como las extraordinarias que en su caso, los becarios puedan realizar.
- 2.6 La DAF a través del DRH establecerá los controles necesarios para el cumplimiento del horario y asistencia, pudiendo homologar las disposiciones aplicables para el demás personal del OSFE.
- 2.7 Derivado de los reportes de actividades extraordinarias a la prestación de su servicio que realicen los becarios, el OSFE podrá fijar una ayuda económica de entre los \$2,000.00 a \$7,000.00 neto mensuales, siempre que existiere suficiencia presupuestal para ello, debiendo además realizarse los registros correspondientes bajo los conceptos de ayuda social que resulten aplicables, y emitirse los recibos simples aplicables. El Fiscal Superior del Estado podrá autorizar un monto distinto cuando así lo considere conveniente.
- 2.8 La conclusión de la participación en el programa de becarios podrá darse de forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo notificarlo por escrito dirigido al Fiscal Superior del Estado con una copia con firma autógrafa para la DAF.
- 2.9 Los becarios deberán apegarse en todo momento al Código de Ética y de Conducta del OSFE y demás disposiciones establecidas en el OSFE que le sean aplicables.
- 2.10 Los becarios podrán ser candidatos a incorporarse como prestadores de servicios profesionales bajo los puestos homologados determinados en el OSFE, así como participar en concursos de oposición para la ocupación de plazas vacantes.
- 2.11 El desarrollo de las actividades de los becarios, deberá prestarse en las oficinas determinadas como oficiales por el OSFE, por lo que su participación fuera de aquellas, será bajo la responsabilidad de la Unidad Administrativa de adscripción.

3. Integración a los Programas

- 3.1 Para integrarse al programa, se podrá realizar mediante propuesta directa o por el trámite que realicen los aspirantes mediante los medios oficiales de comunicación con el OSFE.
- 3.2 Las Unidades Administrativas podrán proponer a sus candidatos siempre que cumplan los requisitos establecidos. Para el caso de requerir becarios, deberán enviar el formato de requisición de personal establecido por la DAF.
- 3.3 Los candidatos para participar en el programa deben cumplir con lo siguiente:
 - a) Cumplir con el porcentaje mínimo de créditos cubiertos que establezca en la institución educativa de donde provenga.

Lineamientos para prestar Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado



- b) Presentar en original, para cotejo en su caso, y una copia fotostática de:
- i. Acta de nacimiento,
 - ii. Identificación oficial con fotografía,
 - iii. Comprobante de estudios,
 - iv. Currículum Vitae,
 - v. Comprobante de domicilio,
 - vi. Clave Única de Registro de Población, y
 - vii. 2 fotografías tamaño infantil a colores con fondo blanco.
- 3.4 El DRH podrá realizar una entrevista previa a los candidatos a participar en el programa, con la finalidad de conocer el perfil académico y darle a conocer los requisitos necesarios y la asignación previa de la Unidad Administrativa.
- 3.5 Los Titulares de las Unidades Administrativas también estarán en condiciones de realizar una entrevista a los candidatos a ingresar al programa, con el fin de conocer su experiencia previa, determinar si cubren el perfil para apoyar sus necesidades, así como acordar actividades a realizar y horarios de asistencia.
- 3.6 Para participar como aspirante al programa de becarios, se podrán realizar las evaluaciones que se estimen pertinentes, por lo que la aceptación quedará sujeta a las autorizaciones correspondientes.
- 3.7 La carta de aceptación o formato determinado por la institución educativa, es el documento que formaliza el ingreso de los candidatos al programa, la que deberá ser firmada por el responsable designado para la coordinación del programa en el OSFE.
- 3.8 Es responsabilidad de los prestadores de servicio, así como de los becarios, entregar en tiempo y forma, la documentación que se requiera para el ingreso al programa que corresponda.

4. Desarrollo de los Programas

- 4.1 Las Unidades Administrativas que se les asignen prestadores de servicio, deberán:
- a) Asignar las actividades a realizar, preferentemente acorde al perfil académico y las funciones institucionales, así como de supervisar su cumplimiento.
 - b) Informar a los prestadores de servicio, de la importancia de los programas de trabajo, proyectos institucionales, así como de la confidencialidad y reserva de los documentos e información a la que tengan acceso.
 - c) Brindar la asesoría, orientación o capacitación, para el buen desempeño de las actividades asignadas.
- 4.2 El coordinador del programa designado por el OSFE deberá firmar o rubricar los documentos que se generen con motivo de la prestación de servicio social, prácticas o residencia profesional. En caso

Lineamientos para prestar Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado



de requerirlo las instituciones educativas, los supervisores directos de las actividades podrán firmar los documentos que se requieran, siempre que sean servidores públicos de mando superior.

5. Término de los Programas

- 5.1 Una vez que hayan completado las horas determinadas para el programa en el que se inscriban, los prestadores de servicio deberán realizar su trámite de terminación.
- 5.2 El DRH de la DAF, elaborará el oficio de término o liberación o en su caso, de conformidad a los formatos que establezcan las instituciones educativas, previa la validación del cumplimiento de las horas determinadas en el programa que le corresponda.
- 5.3 Los prestadores de servicio serán responsables de la entrega de los documentos requeridos ante la institución educativa, respecto a su término en el OSFE.
- 5.4 En caso de haberse proporcionado documento de identificación del OSFE, se deberá devolver en el DRH como parte del trámite de terminación del prestador de servicio o becario.
- 5.5 La terminación de los becarios, se realizará de forma anual bajo los términos establecidos para los demás prestadores de servicios contratados bajo el régimen de asimilados a salarios, hasta el máximo de años establecidos en el numeral 2.5 de los presentes lineamientos.
- 5.6 La terminación anticipada de la participación del programa de becarios, se deberá comunicar con al menos quince días de anticipación y en su caso, realizar las acciones que se establezcan en los lineamientos correspondientes.
- 5.7 Las Unidades Administrativas serán responsables de asegurarse que los prestadores de servicio y los becarios, realicen la entrega de asuntos en cuyo caso no se haya concluido su trámite, además que la documentación recibida para el desempeño de las actividades y producida, se encuentre en sus respectivos expedientes, conforme a la clasificación archivística que corresponda.

6. Tratamiento de Datos Personales

- 6.1 Los expedientes que se integren con motivo de la prestación de servicio social, prácticas o residencia profesional y del programa de becarios, contienen información confidencial por tratarse de datos personales y sensibles, por lo que su tratamiento se deberá realizar en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y demás normativa o disposición que emitan las autoridades en la materia, ya sea de carácter federal o estatal.

Lineamientos para prestar Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado



- 6.2 La conservación de los expedientes que se integren, estará sujeto a los plazos que en su caso se establezcan en el Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental.
- 6.3 Se debe procurar mantener un expediente electrónico de toda la documentación que se genere o integre de los prestadores de servicio y de los becarios.
- 6.4 Todas las Unidades Administrativas, así como la DAF en su calidad de responsable de estos programas, estarán sujetos a las medidas en materia de transparencia y protección de datos personales que se señalan en el numeral 6.1, y en su caso, a las sanciones a que se hagan acreedores por cualquier uso indebido, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, ya sea por sí mismos o por autorizar el acceso no autorizado a los respectivos expedientes.

Firma Electrónica



C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado

Sello Digital:

EqSb8k4pw2Vom57vwmyyazemmc+lqLrZlyKsZOfPOqOcWeHVYp+yUPQamIFapVcBR4srbua35EqsT+VxQqzPzRDej9kaBzCImaqDFGeWuvGlrGORJR0uKtsi+Nq2gauRpemkzELsH9FZ
SIYzuiuEovmlKEYHBWGQRtydvZ0I0Kr25BRkNbXwOsWAig5U4HSw9I+Ty4nSMPH6+59331koBOyaaCnJ8MF5stS/kqG0Qs1eEbVozn1hrcDfr4w86ts6nb3nnAyEEzBfpT5/eEOsLaj1PgnyKR
WlXeN/HaOwmMGLme3flWjytOLZ99hEQ3efmARdSrVpJ9dND69uA==

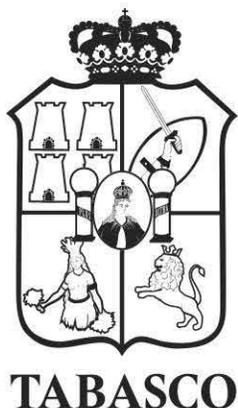
Fecha de Firma: 18/04/2023 07:19:14 p. m.

Identificador único del documento (hash): d1b6812ce7f9dfce8a2e6ce575088fa334886147495561d2298616893455281f

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autenticidad se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco por medio de la siguiente liga:
<http://200.56.118.28/Apps/DocumentoFirmadoElectronicamente/Dv13J506eTAc>. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8885	DISPOSICIONES GENERALES QUE REGULAN EL PRESUPUESTO, LA CONTABILIDAD Y LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.....	2
No.- 8886	LINEAMIENTOS PARA PRESTAR SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS O RESIDENCIAS PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE BECARIO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.....	4
	INDICE.....	11



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: D0a41NfL1q7b7YXYImKGf8yM6v5085mrYLb2SrU+HTLMqfjYJHaYjqtujyLnctw8w6hPIWDkVd85iCmfSoSWnlwvgve3+AkVqcr28OQF11VaG6xPddVT14kylCAyCZKE7Bd93W+H5zlhC4iLRS5jLooPFyRTB4n+BPYk0w67yNHOh18a+qMDP1LFCqk2dPGmVpciOsd9rbYTrW69dYGr0jlyBM9nORGoanfQVk2ZrrdwnZaq4UMF1ASv7lHoCyKxBvpg5WdpGID0nSrQZSCn+CFJ2X3tzQqapQ+3cJ3hwQ3W+ehFhhuROuWqOQ93lgmm+7cGSOLuNuW0lEgmjsUFFQ==